

EXILIADOS:

# LA RAZON DEL BIEN COMUN

El tema de los exiliados políticos chilenos ha vuelto al tapete de la discusión pública en las últimas semanas. Las peticiones por su pronto y generalizado retorno se formulan en torno a dos argumentaciones preferentes: una de índole humanitaria, que subraya los rigores y angustias del exilio, y la otra de naturaleza jurídica, que invoca el derecho a toda persona a vivir en su Patria.

Es evidente que, desde un punto de vista humanitario, el exilio forzado de una persona comporta habitualmente innegables penurias, ya sea de carácter espiritual, afectivo o económico. Ser capaz de condolerse por tal situación como si ella fuese propia, parece un buen índice de cualquier aproximación acertada al tema. Enfocarlo, en cambio, con la indiferencia de quienes se limitan a encogerse de hombros, señalando que "bien merecido se lo tienen", o de que simplemente es "un problema menos", revela una mentalidad revanchista o de grave egoísmo, incompatible con un análisis serio y respetable en la materia.

Sin embargo, las consideraciones humanitarias no bastan como elemento de juicio para abordar los problemas sociales en general. Estos exigen, además, una ponderación jurídica, en el sentido más profundo de la expresión, es decir, en cuanto ella apunta a su solución justa, sinónima de aquella que más favorece el bien común.



Desde este prisma, el mencionado derecho de toda persona a vivir en su Patria, al igual que todos los derechos, admite limitaciones exigidas por ese bien común. Específicamente, cuando el derecho de una persona a vivir en su Patria entra en conflicto con el derecho de una Nación a su paz social —que es el derecho a la seguridad personal de millones de seres humanos—, éste último debe estimarse prioritario en jerarquía, y su preservación legítima, las restricciones que para ello sea necesario establecer al derecho a residir en el propio país.

Entre otras cosas, debe recordarse que nuestra legislación penal, lo mismo que la de la mayoría de los países, contempla desde antaño la pena de extrañamiento, es decir, de abandono forzoso del territorio nacional. Es cierto que ella se aplica por resolución judicial, y luego de un juicio en el cual se comprueba que el afectado ha tenido responsabilidad en la comisión de un delito que la ley castiga con esa pena. Pero el traslado a la esfera administrativa de atribuciones normalmente reservadas a los tribunales de justicia, es una de las características típicas e inherentes a los regímenes jurídicos de excepción. La emergencia se traduce precisamente en que facultades que de ordinario sólo puede ejercer la judicatura, se traspasan temporalmente a la autoridad gubernativa, quien aplica como medidas de carácter preventivo y discrecional, ciertas restricciones a las libertades individuales que la legislación propia de períodos de normalidad, contempla como penas pertenecientes a la órbita judicial.

Naturalmente que hay quienes cuestionan la procedencia actual de un estado jurídico de excepción en Chile. Pero ése ya es otro problema distinto. Lo pertinente para el tema que nos ocupa, es admitir que el derecho de

toda persona a vivir en su Patria admite limitaciones si él pugna con el derecho de una comunidad nacional a su convivencia pacífica, y que si esa realidad coincide con una situación jurídica global de emergencia —como de hecho sucede hoy en Chile—, resulta admisible que tales restricciones sean aplicadas por la autoridad gubernativa, de acuerdo a su estimación prudencial.

Es importante añadir, eso sí, que la discrecionalidad propia de muchas atribuciones jurídicas, no autoriza ciertamente su aplicación abusiva, sino que debe siempre ejercerse conforme a la justicia. Más aún, la autorreducción del margen de discrecionalidad, a base de la fijación pública que la propia autoridad haga de criterios objetivos a los cuales se sujete en el ejercicio de la facultad correspondiente, parece siempre deseable. Por otro lado, y aun cuando en los estados de emergencia los tribunales de justicia carezcan de facultad en orden a calificar los fundamentos políticos que el Gobierno haya tenido para aplicar las restricciones a las libertades o derechos de una determinada persona, siempre tienen dichos tribunales la potestad de velar porque tales medidas se adopten dentro del marco legal, y más aún, de impedir un uso manifiestamente improcedente o injusto de ellas, que fuere el simple fruto de una arbitrariedad o de un error, desprovistos de todo fundamento plausible o válido. En el hecho, esta última atribución ha sido ejercida por los tribunales chilenos, que recientemente han acogido recursos de amparo, autorizando el reingreso al territorio nacional de personas a quienes el Gobierno se lo había prohibido, lo cual ha sido acatado por éste.

En cualquier caso, la clave del análisis sobre el tema en cuestión, reside en apreciar si el actual mantenimiento

del exilio para los chilenos afectados por él, responde o no a un requisito todavía necesario para la paz social. Desde luego, cabe tener presente que los referidos exiliados chilenos no derivan su situación de un Gobierno arbitrario o despótico, que haya pretendido desprenderse a destajo de sus adversarios políticos por la vía de su deportación. La presencia y libre acción en nuestro país de millares de opositores, lo comprueba en forma palmaria.

La causa del exilio político de la inmensa mayoría de aquellos chilenos que lo sufren, se encuentra realmente en la ruptura de las bases mismas de nuestra convivencia nacional, que culminó en 1973 bajo la forma de una guerra civil larvada.

Es efectivo que en muchos otros casos de guerras civiles, incluida la que viviera nuestro país en 1891, se ha logrado que sus secuelas, tales como el exilio de los derrotados, se remonten en un lapso relativamente corto de tiempo. No obstante, la naturaleza de la guerra civil vivida por nuestro país en 1973 reviste connotaciones muy peculiares que dificultan o dilatan su integral superación.

En efecto, y así como los rasgos bélicos de dicha guerra fueron breves y limitados, gracias a la cohesión con que obraron nuestras Fuerzas Armadas y Carabineros, sus raíces morales eran mucho más profundas que las de otras confrontaciones fratricidas. No se trataba aquí de un mero estallido de pasiones políticas, sino de la culminación de un proceso que obedecía a una lógica fría y coherente, y que consistía en aplicar desde el Gobierno la doctrina marxista, para implantar en nuestra Patria un Estado marxista. Para ello se preparó sistemáticamente y con la más alta complicidad gubernativa, la guerra civil por medio de la cual se procuraba asestar el golpe de-

finitivo a una democracia ya erosionada hasta su virtual indefensión.

El recuerdo de esta realidad no procura desprender como conclusión justificatoria suficiente, la de que los exiliados corresponden en su generalidad a quienes prepararon e incentivaron la guerra civil, sufriendo luego los rigores de su derrota en ella. Aunque exacto, tal predicamento reduciría la justificación del exilio a una aplicación mezquina del "ojo por ojo".

El problema es en verdad mucho más hondo. Su raíz consiste en que el marxismo concibe a la sociedad como el escenario del enfrentamiento irreductible entre clases irreconciliablemente enemigas entre sí. Unidad nacional y marxismo, o bien reconciliación y marxismo, son términos incompatibles. Para el marxismo ni la unidad nacional ni la reconciliación tienen sentido o posibilidad, salvo como táctica engañosa, porque su esencia doctrinaria consiste en la agudización de la lucha total de clases, hasta la implantación violenta del Estado socialista o dictadura del proletariado. El objetivo final de todo marxista pasa necesariamente por la guerra civil, a menos que se suponga que sus adversarios aceptarán sin resistencia la instauración del totalitarismo comunista. Y aun en este último supuesto, la guerra civil se expresaría luego en el aplastamiento brutal de todo atisbo de disidencia.

Es por eso que **todo activista del marxismo es siempre un agente -actual o mediato- de la guerra civil.** Para no serlo, tendría que renunciar al marxismo o, al menos, a su aplicación. Además, el llamado "internacionalismo proletario" añade al marxismo un elemento que diluye el concepto de Patria, y que en el caso del drama sufrido por nuestro país reviste especial gravedad, dado el intento de enajenar nuestra soberanía al servicio del

imperialismo soviético que implicó la acción del régimen de la ex Unidad Popular, y que se ha prolongado posteriormente en la conducción moscovita de la campaña internacional contra Chile y su actual Gobierno. La servil dependencia de la Unión Soviética que caracteriza al proscrito Partido Comunista chileno, y a la mayor parte de las colectividades que junto a él formaron la disuelta Unidad Popular, agrega un factor agravante y desconocido —antes del marxismo—, en los conflictos internos de nuestra historia. Si hubiese la razonable certeza de que los exiliados marxistas volverían a Chile a vivir una simple dimensión de personas particulares, parece difícil pensar que alguien propiciara negarles ese retorno. Pero dicha hipótesis resulta del todo ilusoria, no sólo porque su carácter de activistas del marxismo, en la gran mayoría de los casos, quedó fehacientemente comprobado antes de 1973, sino que él, se ha confirmado después, por medio de la llamada "resistencia" internacional, que además proclama públicamente su intención de desestabilizar al actual Gobierno.

Pensar que un régimen militar vaya a autorizar el retorno de quienes anuncian su propósito de derrocarlo, o se colocan en desafiante rebeldía frente al orden jurídico vigente, parece una pretensión absurda. Más obvio resulta aún la improcedencia de autorizar el reingreso de aquellos que tienen antecedentes violentistas, y cuyo objetivo preciso consiste en venir a desatar el terrorismo en nuestra Patria.

Con todo, lo esencial para definir una posición en esta materia es, a nuestro juicio, insistir en que independientemente de que la persona participe o no en la campaña internacional de "resistencia" contra el Gobierno chileno, y de que sea o no proclive al violentismo, en el caso de los **activistas**

del marxismo, basta este solo hecho para estimar improcedente su actual retorno a nuestra Patria, por su ya mencionada condición de agentes de la guerra civil.

El argumento de que muchas personas que reúnen esos mismos caracteres nunca salieron de Chile y actúan hoy libremente en el país, carece de validez, ya que bien podría fundamentar por igual la tesis contraria, de que el número de exiliados forzosos debiera ser o haber sido mayor. Por otro lado, nadie ignora que los 10 mil chilenos que están afectos al exilio, reúnen a la mayor parte de los cuadros dirigentes del marxismo, en todos los campos de la vida nacional.

De ahí fluye la falacia de enfocar este problema, separando cada caso del conjunto. Claro está que ninguna persona **por sí sola** —salvo quizás un terrorista de extrema audacia— es un peligro tan grave para la paz social, como para justificar su exilio. Pero resulta igualmente innegable que el retorno de los principales activistas del marxismo chileno, **en su conjunto**, constituiría hoy una grave amenaza para nuestra convivencia pacífica que tanto esfuerzo y dolor ha costado gradualmente reconquistar.

No podría descartarse que en un futuro, cuando la nueva institucionalidad ya estuviera consolidada, la acción marxista —aunque siempre desquiciadora y orientada en última instancia a la guerra civil— no tuviere ya la peligrosidad actual, y bastare para contenerla la propia realidad política, económica y social imperante, con el debido apoyo de los mecanismos jurídicos ordinarios que la nueva Constitución y las leyes penales contemplan al efecto.

Pero, entretanto, autorizar el reingreso de la generalidad de los exiliados, que son precisamente los principales activistas del marxismo chileno, en-

torpecería gravemente la reconciliación nacional, y favorecería el retorno al cuadro de guerra civil existente en 1973.

La progresiva autorización de reingreso para quienes en cambio no fueren activistas del marxismo ni violentistas, debiera mirarse por el Gobierno y por la ciudadanía como un paso conveniente, sobre la base de que los afectados no participen en la llamada "resistencia" y se comprometan a acatar el orden jurídico vigente. Tal podría ser el caso, por ejemplo, de algunos dirigentes políticos de extracción democrática. Pero no hay que engañarse en cuanto a que ellos sólo representan

una ínfima minoría dentro de los actuales exiliados.

De ahí que resulte incomprensible que en nombre de la reconciliación y la paz pueda hoy solicitarse el retorno del grueso de los referidos exiliados, ya que su efecto sería directamente contrario al afianzamiento de tales valores, que la esencia de la doctrina marxista niega, y que la labor de sus activistas tiende a socavar y destruir. Se comprende en cambio, muy bien, la prioridad táctica que el comunismo internacional concede a ese reingreso, consciente de que el exilio de sus principales dirigentes significa el más grave obstáculo a la eficacia de sus planes.

**R**